

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	0 2 1 - - -
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD
Proceso de Contratación	No.002/2017
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA.
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. "IDIME S.A."
Nit:	800065396-2
Primer Suplente del Gerente y Representante Legal:	JORGE ANDRÉS GUEVARA VACA C.C. 79.601.210 DE BOGOTÁ
Dirección:	CALLE 76 No.13-46 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	3438770 EXT.271
Correo electrónico:	guillermo.bernal@idime.com.co CONTABILIDAD@IDIME.COM.CO
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS DIAGNÓSTICOS DE PET (TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES) DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor	NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00)
Plazo de Ejecución Y Lugar de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR. El lugar en donde se realizaran los estudios será en las instalaciones de la empresa y/o persona natural adjudicataria.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.122. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 2 1 RECURSO 20 por concepto EXAMENES EXTRAHOSPITALARIOS". SIIF No.12217. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-2-0-50 por concepto OTROS SERVICIOS" , de fecha 23 DE ENERO 2017 , por valor total de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00).

Entre los suscritos a saber: Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **JORGE ANDRÉS GUEVARA VACA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.601.210 de BOGOTÁ**, en calidad de Primer Suplente del Gerente y Representante Legal de **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MÉDICO S.A. "IDIME S.A."**, con NIT. No. **800065396-2** Constitución: **CONSTITUCIÓN: ESCRITURA PUBLICA No.1052 NOTARIA 20 DE BOGOTA DEL 18 DE ABRIL DE 1.989, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 1.989 BAJO EL No.265.324 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "ESCANOGRAFIA DEL SUR LTDA."** CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No.2293 DEL 19 DE JULIO DE 1990 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA, ACLARADA POR LA No.201 DEL 25 DE ENERO DE 1991 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 4 DE ABRIL DE 1991, BJAJO EL No.322254 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO EN ANONIMA BAJO LA DENOMINACIÓN: ESCANOGRAFIA DEL SUR S.A. CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No.0525 DEL 20 DE FEBRERO DE 1.998 DE LA NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 02 DE MARZO DE 1.998 BAJO EL NUMERO 624570 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:ESCANOGRAFIA DEL SUR S.A. POR EL DE: INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA IDIME S.A., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **7 de MARZO de 2017**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**918 DIGE-SSAA-MNUC** de fecha **18 de Enero de 2017**, el Señor Coronel Médico (RA) **GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES**, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, la Coronel (RA) **BLANCA REINA DE MONTES**, Jefe Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, y la Doctora **DORA ROMERO CALDERON**, solicitaron al Señor Coronel **RAUL ARMANDO MEDINA**

VALENZUELA, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Asunto: *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS DIAGNÓSTICOS DE PET (TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES) DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. La tomografía por emisión de positrones P.E.T. es una técnica no invasiva de diagnóstico por imágenes que mide la actividad metabólica en el cuerpo humano, utilizando el radiofármaco adecuado para el sistema que se quiere analizar, se usa para múltiples patologías pero es de amplia utilización para los procesos oncológicos permitiendo evaluar los focos de crecimiento celular anormal, por ello es muy importante para el diagnóstico, seguimiento y respuesta al tratamiento de los pacientes con cáncer que lamentablemente es un número creciente en el subsistema de salud de las fuerzas militares, por ello se requiere contratar la prestación de este servicio como examen extrahospitalario, ya que el Hospital Militar no cuenta con esta tecnología en sus instalaciones y es necesario continuar realizando estos estudios que son de vital importancia para los pacientes. La población beneficiaria de los mismos, la conforman los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y aquellos particulares autorizados.*" 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **93 del 18 de Enero de 2017**, requiere el "Contratar la prestación de servicios de salud para la realización de exámenes extrahospitalarios diagnósticos de pet (tomografía por emisión de positrones) del servicio de medicina nuclear que no se realizan en el Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 918 DIGE-SSAA-MNUC del 18 de enero de 2017. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D. y T, Jefe Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico y Líder Área de Medicina Nuclear (E), por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000,00).**" 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.122.** Posición de Catalogo de Gasto "**A 51 1 2 1 RECURSO 20** por concepto **EXAMENES EXTRAHOSPITALARIOS**". **SIIF No.12217.** Posición de Catalogo de Gasto "**A-5-1-1-2-0-50** por concepto **OTROS SERVICIOS**", de fecha **23 DE ENERO 2017**, por valor total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00)**, expedidos por la

Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada por Servicios de Salud No.002/2017**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. **5.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.**012**, Ponencia **No.002 de fecha 28 de Febrero de 2017**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo **Selección Abreviada No.002/2017**, por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000,00)**. **6.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios en Salud No.002/2017**. **7.** Que mediante Resolución No.**156** de fecha **01 de Marzo de 2017**, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios en Salud No.002 de 2017**, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS DIAGNÓSTICOS DE PET (TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES) DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00)**. **8.** Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **9.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **027**, Ponencia **No.007, de fecha 17 de Marzo de 2017**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), aprobar la adjudicación de la **Selección Abreviada de Servicios de Salud No.002/2017**. A la firma **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MÉDICO S.A. IDIME S.A.**, por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00)**. **11.** Que mediante **Resolución No. 282 del 21 de Marzo de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo (E), ordena adjudicar el Proceso de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud **No.002 de 2017**, cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS DIAGNÓSTICOS DE PET**"

(TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES) DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", a la empresa **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. - IDIME S.A NIT: 800.065.396-2**, representado legalmente por **JORGE ANDRES GUEVARA VACA** identificado con cedula N°**79.601.210** de Bogotá, por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00)**, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, y económico, solicitados en el presente proceso. Los Servicios a contratar se discriminan en el **ANEXO TÉCNICO No.01**, con los valores que el CONTRATISTA 0 deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta. **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No.**7513 DIGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha **23 de Marzo de 2017**, el **PD. MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, una (1) carpeta maestra del Proceso de Selección Abreviada No.**002 de 2017**, con **183** folios incluida la Oferta Económica, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS DIAGNÓSTICOS DE PET (TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES) DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL **CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.002 de 2017**, documentos que

forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01.**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos

legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA**

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato lo pagará el Hospital Militar Central de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES**, en moneda legal colombiana, dentro de los **SESENTA DÍAS (60) SIGUIENTES** a la prestación efectiva de los **servicios**, Sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de la **Prestación de los Servicios por parte del Contratista.** **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS**

GENERALES PARA EL RECIBO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de la **Prestación de los Servicios, se hará bajo la coordinación del Supervisor** del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de la **Prestación de los Servicios** al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los

pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.258-02236-7**, cuyo titular es **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MÉDICO S.A.**, de **BANCO DE OCCIDENTE**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.122**. Posición de Catalogo de Gasto **"A 51 1 2 1 RECURSO 20** por concepto **EXAMENES EXTRAHOSPITALARIOS". SIIF No.12217**. Posición de Catalogo de Gasto **"A-5-1-1-2-0-50** por concepto **OTROS SERVICIOS"**, de fecha **23 DE ENERO 2017**, por valor total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **93 del 18 de Enero de 2017**, requiere el *"Contratar la prestación de servicios de salud para la realización de exámenes extrahospitalarios diagnósticos de pet (tomografía por emisión de positrones) del servicio de medicina nuclear que no se realizan en el Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 918 DIGE-SSAA-MNUC del 18 de enero de 2017. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D. y T, Jefe Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico y Líder Área de Medicina Nuclear (E), por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000,00)."* **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y**

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2017**. **LUGAR.** El lugar en donde se realizaran los estudios será en las instalaciones de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** **8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **servicios prestados** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA**

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes. **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de la prestación de los servicios por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar la prestación de los servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al

contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1. Recibir a satisfacción la prestación de los servicios por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será en la **PROFESIONAL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de la prestación de los servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** preste los servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar

que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL:** **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo

posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015**. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **C) SALARIOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, por un valor equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más**. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, por un valor equivalente a **Doscientos (200) SMMLV** del valor total del contrato, la vigencia por el plazo de ejecución del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria

convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-**

SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c)**

MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de

incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.**

Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **EI**

Hospital. b) La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL**

CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	SOCIAL	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumpla con la entrega oportuna de los SERVICIOS objeto de este proceso	1	2	3		Hospital Militar Central	El Hospital Militar Central coordinará lo pertinente con las autoridades que corresponden siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con el entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2	NO	Gerente Supervisor y		N/A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Ejecución del proceso	
2	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	ECONÓMICO	Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de los SERVICIOS adjudicados	Afectación en el valor de los servicios adjudicados	1	4	5	BAJO	Contratista	El contratista deberá estudiar detenidamente las condiciones establecidas por la Entidad al momento de presentar su propuesta.	1	2	3	SI	Comité técnico y económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Realizar la recepción de los servicios con los costos que se especificaron en el contrato	Durante el proceso de ejecución.	
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	Ejecución	TÉCNICO	Daño en equipos o infraestructura con los cuales se presta el servicio de salud en la sede del contratista.	Se afecta directamente la prestación del servicio al suspenderse o retrasarse la práctica de los exámenes.	1	3	5	MEDIO	Contratista	El contratista deberá remitir a los pacientes en espera de los exámenes a una entidad de nivel igual o superior, sin costo alguno para el Hospital Militar, previa autorización por parte del supervisor del contrato.	1	2	3	NO	Contratista Supervisor del contrato.	En la ocurrencia del evento	N/A	Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato para entender las medidas necesarias.	Durante el proceso de ejecución.	
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	Ejecución	REGULATORIO	Pérdida o suspensión de la licencia o permiso para prestar los servicios de salud contratados.	Se afecta directamente la prestación del servicio al suspenderse o retrasarse la práctica de los exámenes.	1	5	5	ALTA	Contratista	El contratista deberá informar de manera inmediata al Hospital Militar Central para efectos de tomar las medidas necesarias.	1	5	5	NO	Contratista Supervisor del contrato.	En la ocurrencia del evento	N/A	Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato para entender las medidas necesarias.	Durante el proceso de ejecución.	

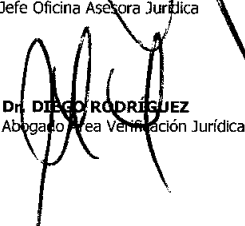
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 03 ABR 2017.

POR EL HOSPITAL


Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

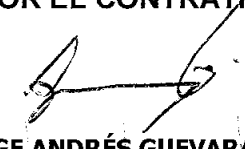
Reviso


Dra. **DENYS ADIELA CORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dr. **DIEGO RODRÍGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó:
MY. (RA) **PABLO HDEZ.**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

POR EL CONTRATISTA


JORGE ANDRÉS GUEVARA VACA
Primer Suplente del Gerente y Representante Legal
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.
IDIME S.A.


Dra. **MARITZA SÁNCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa


Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**
Jefe Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos


DRA. **DORA ROMERO CALDERÓN**
Servicio de Medicina Nuclear-Supervisor

BLANCO

BLANCO

BLANCO

BLANCO

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No.002/2017**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS DIAGNÓSTICOS DE PET (TOMOGRFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES) DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", a la empresa **INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. – IDIME S.A NIT: 800.065.396-2**, representado legalmente por **JORGE ANDRÉS GUEVARA VACA** identificado con cedula **N°79.601.210 de Bogotá**, por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.)**, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, y económico, solicitados en el presente proceso. Los Servicios a contratar se discriminaran a continuación con los valores que el Contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta.

PET SCAN PRESUPUESTO \$90.000.000			VALOR OFERTADO
Ítem	Código interno	Descripción del bien o servicio	VALOR UNITARIO EXENTO IVA
1	21801001	EXÁMEN DIAGNÓSTICO PET SCAN	\$2.300.000

ITEM	UNSPSC	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
1	422024	21801001	EXÁMEN DIAGNÓSTICO PET SCAN

CONDICIONES TECNICAS PRINCIPALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares o aquellos con quien la institución haya celebrado contrato, una atención oportuna y de calidad. Además se comprometerá a:

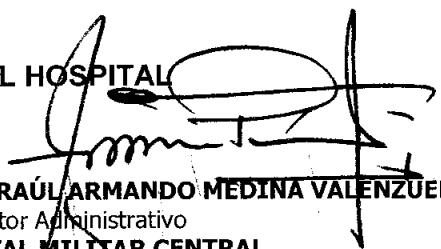
1. Brindar una oportunidad no mayor a 72 horas para paciente Hospitalizado y 15 días para paciente ambulatorio
2. Atenderá solo a los pacientes que sean remitidos del Hospital Militar, autorizados por el supervisor del contrato y el ordenador del gasto.
3. Deberá enviar un informe quincenal sobre los pacientes atendidos y el valor de las atenciones prestadas.
4. Colaborará con los auditores del Hospital Militar para la revisión de las Historias Clínicas los pacientes del Hospital Militar Central.
5. Si el paciente presenta alguna complicación o requiere un procedimiento adicional al autorizado, deberá informar al Hospital Militar y solicitar su autorización
6. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes.
7. Asumir las obligaciones que le correspondan sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo custodia o por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida.



NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 03 ABR 2017.

POR EL HOSPITAL

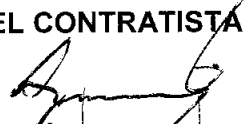

Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso


PD. **YOHANA HÓMEZ MACÍAS**
Comité Económico Evaluador


Proyectó:
MY. (RA) **PABLO HDEZ.**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

POR EL CONTRATISTA


JORGE ANDRÉS GUEVARA VACA
Primer Suplente del Gerente y Representante Legal
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.
IDIME S.A.


DRA. **DORA ROMERO CALDERÓN**
Comité Técnico Evaluador

EN BLANCO

BLANCO

EN BLANCO

BLANCO

